

DA-19-93701-0010-2026

29 de Mayo de 2026

Licenciada

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM

Presente.

Licenciada DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO

De conformidad con nombramientos números DA-19-0001-2026 y DA-19-0005-2026 de fecha 02 de Febrero de 2026 y 16 de Febrero de 2026 respectivamente se nos designó para constituirnos en la entidad: ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM para practicar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA por el período comprendido del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

Derivado de lo anterior, se realiza la notificación del Informe de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, Formulario SR1 Implementación de Recomendaciones y Carta de Oficialización del Informe.

Atentamente,

Nombre firmante

Lic. WALTER MORALES CERMEÑO

Cargo

COORDINADOR

Fecha firma

29/05/2026 10:07:05

Identificador único del documento
usuario (hash)

544dbe0fe7a924767eeeb1f660fe79e9b4871a0631be90142693c4051
1c1d2ba0253028996840b7a71cdd35856a6a05b3a360237bc4e6b00
85e0da9f2827e603

Nombre firmante

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA

Cargo

SUPERVISOR

Fecha firma

29/05/2026 10:10:01

Identificador único del documento
usuario (hash)

f743f98d6a25cc1c30a7aa673cc235732ecd76e9429126cd42e648c0d
d87f9258513473b21373e7558a659fe7ce34c3d383ae488be9eb647b
e4eddd00d19f373

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE
SEGURIDAD LIMITADA
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA, MAYO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	1
1.1 Base legal	1
1.2 Misión	1
1.3 Visión	1
1.4 Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	3
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	3
5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría	3
5.2 Obligaciones de la Entidad	4
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	7
Área de cumplimiento	7
Área del especialista	10
Limitaciones al alcance	10
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
8.1 General	10
8.2 Específicos	11
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	12
Conclusiones	26
11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	27
12. EQUIPO DE AUDITORÍA	28
13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO	28



14. ANEXOS

30

Nombramiento

31



Guatemala, 18 de mayo de 2026

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta Y Representante Legal

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM

Su Despacho

Señor (a) Presidenta Y Representante Legal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento(s) No. (Nos.) DA-19-0001-2026 de fecha 02 de febrero de 2026 y DA-19-0005-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, ha practicado auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, en (el) (la) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM.

Nuestro examen se basó en la evaluación de los aspectos financieros y de cumplimiento del Convenio Número 03-2025, para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con las leyes y reglamentos, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, del resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área de cumplimiento

1. Falta de calidad del gasto de funcionamiento
2. Deficiencia en el proceso de aprobación del presupuesto

El (Los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.



Los comentarios y conclusiones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Walter Morales Cermeño (Coordinador) y Lic. César René Velásquez Argueta (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Lic. WALTER MORALES CERMEÑO
COORDINADOR

Fecha firma 22/05/2026 10:50:53
Identificador único del documento
usuario (hash)
4af6496fc0f242aa13d3ee4c7aa
1a79dcfac3e9f4486255a1bd896
ae01488ada1e4e3251083d32337
5484d99060d67836cc4421c5e9a
b964599b99bab0f05f54

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
SUPERVISOR

Fecha firma 22/05/2026 10:51:42
Identificador único del documento
usuario (hash)
f2e3fe238c7b255a3892365f49c27485d
e61d66f63e31bb7ee5f376e83a5058ebc
947fdd92a69294bb94fc850d7654f50dd
9364799630ca156a3cebba77c4b26



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

1.1 Base legal

De conformidad con la Escritura Pública número 69, de fecha 22 de enero de 2001, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Marcelino Ixen Aju, se constituyó una asociación civil no lucrativa denominada "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-", con plazo por tiempo indefinido. Dicha entidad es de carácter privado, civil, no lucrativo, apolítico y no religioso; asimismo, en el referido instrumento contiene los estatutos que rigen su organización y funcionamiento; los cuales fueron objeto de modificación parcial mediante Escritura Pública número 3, de fecha 10 de febrero de 2014, autorizada en la Ciudad de Guatemala por Notario (a) Wendy Karina Tobar Taks.

1.2 Misión

Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres causada por la opresión, subordinación, discriminación y desigualdad por ser mujeres, en interseccionalidad con otros sistemas de opresión como el racismo y clasismo en la sociedad guatemalteca a través del abordaje especializado con enfoque feminista que nos empodera, sensibiliza a la población y promueve políticas Públicas.

1.3 Visión

Somos una organización feminista, defensora de derechos humanos, reconocida en el ámbito nacional e internacional, pionera en el abordaje integral de la violencia contra las mujeres, que multiplica y consolida su experiencia en leyes y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática.

1.4 Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto de los Estatutos de la Asociación, los fines y objetivos de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- son los siguientes:

- a)Prevenir, sensibilizar y difundir en el ámbito nacional, sobre la subordinación, discriminación y violencia contra las mujeres.
- b) Estudio de las causas y consecuencias de la subordinación, discriminación y violencia contra la mujer para proponer estrategias de intervención.



- c) Articular esfuerzos con diferentes espacios de coordinación para promover y fiscalizar los mecanismos que garanticen el pleno desarrollo de las mujeres.
- d) Aplicar y velar por el cumplimiento de las normas de este Estatuto y los Reglamentos emitidos o que emita la Asociación.
- e) Velar por los intereses comunes de las Asociadas.
- f) Operaciones logísticas y funcionamiento administrativo y financiero eficiente; y
- g) En general realizar todas las operaciones, actos, contratos y actividades afines que directa o indirectamente se relacionen con su naturaleza y funciones o que contribuyan al mejor desarrollo de los mismos.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232 Contraloría General de Cuenta.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-044-2024, del Contralor General de Cuentas, aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento.

Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, implementación de la firma electrónica y firma electrónica avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.

Los Nombramientos de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada Números DA-19-0001-2026, de fecha 02 de febrero de 2026 y DA-19-0005-2026 de fecha 16 de febrero de 2026.



3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para realizar la Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de Ética.

ISSAI.GT 40 Control de Calidad para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

ISSAI.GT 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

ISSAI.GT 4000 Norma para las Auditorías de Cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría es con nivel de seguridad limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realizó análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

Se observaron Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las -ISSAI.GT- exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada para obtener garantías razonables de que haya cumplido con las disposiciones legales. La auditoría iniciará la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre el cumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución presupuestaria.

La selección de procedimientos depende del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos incluida la posible comisión de delitos. Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable que no lleguen a detectarse incumplimientos materiales, incluso cuando



la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. Se procederá a elaborar una evaluación de riesgos en donde se tomará en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de la información presupuestaria para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una conclusión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informará o comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en la información presupuestaria y hayamos podido detectar en el curso de la auditoría.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a la máxima autoridad y a los responsables de la Entidad, los posibles hallazgos y/o deficiencias correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión virtual y brindó un plazo acorde a la ley para presentar argumentos y pruebas de descargo sobre los posibles hallazgos.

5.2 Obligaciones de la Entidad

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y cuando proceda, los encargados de la misma aceptan sus obligaciones en lo relativo a:

La elaboración y presentación fidedigna de la información financiera. Facilitarnos:

I) Acceso a toda la información que sea pertinente para la ejecución de la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada, como lo son registros y documentación y cualquier otro material requerido. II) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad, para obtener evidencia de auditoría. III) Exhibir la documentación requerida por el equipo de auditoría, de acuerdo al plazo determinado en el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7. Acceso y disposición de información; establece: "...quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de (7) días..." y facilitaran al equipo de auditoría el acceso a la misma que sea pertinente para la respectiva verificación del cumplimiento de los aspectos y cualquier otro material relacionado. IV) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría actual y que podría limitar el alcance de la auditoría. V) Facilitar cuando sea requerido, un espacio físico para que el equipo de auditoría efectúe el trabajo, el cual debe ser seguro para los papeles de trabajo y no representar peligro contra la integridad física de ningún miembro del equipo de auditoría.



6. CRITERIOS OBSERVADOS

Generales

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 170-2018, del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

Acuerdo Ministerial Número 563-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala séptima edición.



Acuerdos Números A-009-2021 y A-013-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicación Electrónica de la Contraloría General de Cuentas.

Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Específicas

Escritura Pública número 69, de fecha 22 de enero de 2001, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Marcelino Ixen Aju.

Escritura Pública número 3, de fecha 10 de febrero de 2014, autorizada en la Ciudad de Guatemala por Notario (a) Wendy Karina Tobar Taks.

Acuerdo Ministerial Número 119-2025 del Ministro de Gobernación. Acuerda Emitir el Normativo que Regula el Procedimiento de Entrega, Ejecución y Liquidación de los Fondos Otorgados a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Convenio Número 03-2025, para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Manual Administrativo de Descripción de Puestos Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- diciembre de 2017, vigente a partir del mes de diciembre de 2017.

Manual Administrativo de Uso de Combustible Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- diciembre 2017, vigente a partir del mes de diciembre de 2017.

Manual Administrativo de Viáticos Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- Guatemala 2017, vigente a partir del mes de noviembre de 2017.

Manual de uso de Servicios de Telefonía Celular Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- diciembre 2021, vigente a partir del mes de diciembre de 2021.

Manual Administrativo Normas y Procedimientos Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- última revisión, septiembre de 2023, vigente a partir del mes de



septiembre de 2023.

Plan Operativo Anual -POA- de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado según acta número 01-2025 de fecha 07 de enero de 2025.

7. ALCANCE

Área de cumplimiento

Ingresos

Se evaluaron los ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025; de conformidad con el recibo 63-A2 y la caja fiscal de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, que al 31 de diciembre de 2025 recibió la cantidad de Q12,300,000.00, conforme a lo estipulado en el Convenio número 03-2025, suscrito entre el Ministerio de Gobernación y dicha Asociación.

Egresos

Se evaluó el presupuesto ejecutado durante el ejercicio fiscal 2025, de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- relacionados con la prestación de servicios, que suman Q12,080,452.14, como se presenta a continuación:

REGLON PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO
022	Sueldo permanente	5,556,900.12	5,552,961.54
027	Bonificación incentivo	215,250.00	211,974.28
051	Cuota patronal	597,201.74	589,847.13
071	Aguinaldo	466,022.42	463,976.20
072	Bono 14	466,022.42	467,947.36
079	Bonos, Disponibilidad, Productividad	745,000.00	735,516.88
029	Otras remuneraciones de personal temporal	873,000.00	842,900.00
111	Energía eléctrica	58,100.00	60,920.30
112	Agua	14,600.00	11,184.22
113	Telefonía	253,200.00	242,885.06
114	Correo	9,000.00	4,768.00
115	Extracción basura	4,600.00	3,905.00



121	Divulgación e información	24,000.00	3,130.00
122	Impresión, encuadernación y reproducción	110,000.00	90,677.70
131	Viáticos en el exterior	33,000.00	32,214.00
133	Viáticos en el interior	75,000.00	69,601.17
135	Otros viáticos y gastos conexos.	0.00	150.00
141	Transporte de personas	49,000.00	47,343.00
142	Fletes	6,000.00	2,800.00
151	Arrendamiento de edificios y locales	515,000.00	514,950.00
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	11,000.00	10,560.00
155	Arrendamiento de medios y transporte	19,000.00	2,500.00
157	Arrendamiento de equipo de cómputo.	30,000.00	25,556.67
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	20,000.00	10,230.00
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	185,000.00	209,032.81
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	45,000.00	44,502.00
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinaria y equipo	13,000.00	10,140.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	35,000.00	57,363.50
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	69,000.00	67,625.00
182	Servicios médicos sanitarios	30,000.00	29,008.82
183	Servicios jurídicos	15,000.00	12,665.00
185	Servicios de capacitación	125,000.00	113,273.00
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	9,000.00	4,041.96
189	Otros estudios y/o servicios	219,200.00	216,210.00
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	50,000.00	42,860.16
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	500.00	320.00
195	Impuestos derechos y tasas	43,000.00	40,119.62
197	Servicios de vigilancia	69,456.00	56,880.50
199	Otros servicios	57,000.00	41,675.57
211	Alimentos para personas	150,000.00	197,976.98
214	Productos de madera y sus manufacturas	10,000.00	6,940.00



223	Piedra, arcilla y arena	4,000.00	98.00
231	Hilados y telas	1,500.00	0.00
232	Telas y acabados textiles	12,500.00	5,042.25
233	Prendas de vestir	27,500.00	20,140.00
239	Otros textiles y vestuario	5,500.00	0.00
241	Papel de escritorio	7,000.00	1,400.20
243	Productos de papel o cartón	20,000.00	20,668.83
244	Productos de artes graficas	5,000.00	0.00
245	Libros, revistas y periódicos	6,000.00	1,200.00
247	Especies timbradas (timbres)	10,000.00	9,761.10
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	3,500.00	2,106.75
253	Llantas y neumáticos	25,000.00	24,204.00
254	Artículos de caucho	1,000.00	824.00
261	Elementos y compuestos químicos	3,000.00	176.55
262	Combustibles y lubricantes	30,000.00	29,409.76
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,000.00	1,885.00
266	Productos medicinales y farmacéuticos	11,000.00	8,432.41
267	Tintes, pinturas y colorantes	85,000.00	82,219.40
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	40,000.00	29,874.46
269	Otros productos químicos y conexos	4,000.00	1,477.35
272	Productos de vidrio	1,000.00	112.00
274	Cemento	16.00	16.00
282	Productos metalúrgicos no férricos	1,300.00	11.50
283	Productos de metal y ferretería	5,000.00	3,422.78
291	Útiles de oficina	36,000.00	26,977.81
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	35,000.00	30,275.23
295	Útiles menores médico-quirúrgicos	18,000.00	17,698.24
296	Útiles de cocina y comedor	15,000.00	19,031.70
297	Útiles accesorios y materiales eléctricos	7,000.00	3,817.44
298	Accesorios y repuestos en general	3,000.00	3,506.00



299	Otros Materiales y Suministros	22,271.81	14,502.37
413	Indemnización	567,859.49	569,655.93
415	Vacaciones pagadas por retiro	6,000.00	3,371.65
Total		12,300,000.00	12,080,452.14

Fuente: Ejecución Presupuestaria proporcionada por Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-.

Derivado de lo anterior se evaluó la cantidad de Q9,082,089.20, como se detalla a continuación:

Renglón Presupuestario	Descripción	Monto Evaluado
022	Sueldo permanente	5,552,961.54
079	Bonos	735,516.88
029	Otras remuneraciones de personal temporal	842,900.00
113	Telefonía	242,885.06
151	Arrendamiento de edificios y locales	514,950.00
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	209,032.81
189	Otros estudios y/o servicios	216,210.00
211	Alimentos para personas	197,976.98
413	Indemnización	569,655.93
Monto Evaluado		9,082,089.20
Monto Ejecutado		12,080,452.14
Reintegrado al Fondo Común		219,547.86
Total Convenio 03-2025		12,300,000.00

Fuente: Ejecución Presupuestaria proporcionada por Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-.

Área del especialista

No fue necesario la intervención de un especialista durante el proceso de auditoría, derivado a que la evaluación corresponde a gastos de funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS).

Limitaciones al alcance

No se determinó limitación en el alcance de la auditoría.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

8.1 General

Realizar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada a los fondos públicos transferidos por el Ministerio de Gobernación, según Convenio Número



03-2025, para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por Q12,300,000.00, para el apoyo en la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia y de conformidad a lo establecido en el plan operativo anual 2025.

8.2 Específicos

Verificar si los fondos públicos transferidos a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, contribuyeron exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a los fines y objetivos establecidos en su Plan Operativo Anual (POA 2025).

Verificar que los gastos realizados por la entidad durante el ejercicio fiscal 2025, estén conforme lo establecido en el Plan Operativo Anual que presentó la entidad ante el Ministerio de Gobernación.

Verificar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones pertinentes que rigen a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El equipo de auditoría, en la ejecución de la auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, se basó en la norma ISSAI.GT 4000 Norma para las auditorías de cumplimiento, en los párrafos: 144, indica: "El auditor debe seleccionar una combinación de técnicas de auditoría que le permita formular una conclusión con el nivel de seguridad determinado." y 145, indica: "El auditor aplicará unos procedimientos de auditoría eficaces, de conformidad con el plan de auditoría, que le permitan recopilar la evidencia necesaria y cumplir los objetivos fijados. Con frecuencia, el auditor necesitará combinar y comparar la evidencia de diferentes fuentes empleando distintas técnicas y métodos para satisfacer los requerimientos de suficiencia y pertinencia..."

Se revisó el Acuerdo Ministerial Número 119-2025, normativo que regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los fondos otorgados a los centros de apoyo integral para la mujer sobreviviente de violencia -CAIMUS-.

Se analizó el Convenio Número 03-2025, para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM- establecido en



el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Se revisó el Plan Operativo Anual (POA), para determinar las áreas a evaluar durante el proceso de auditoría.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de calidad del gasto de funcionamiento

Condición

Al revisar los gastos de funcionamiento de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, correspondientes al período 2025, se determinó que, con cargo al renglón de gasto 189 Otros Estudios y/o Servicios, la Asociación suscribió contratos de servicios profesionales vinculados a la gestión y desarrollo del recurso humano, derivado que, el 28 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato Administrativo Número GGMA-009-2025, por un monto de Q80,000.00, con vigencia del 28 de agosto al 29 de diciembre de 2025, para la prestación de servicios de consultoría consistentes en la Elaboración del Análisis de Valoración de Puestos, Política Salarial, Política Reclutamiento y Selección, Política de Evaluación del Desempeño. Asimismo, el 15 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato Administrativo Número GGMA-015-2025, por un monto de Q24,500.00, con vigencia del 15 de octubre al 26 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la evaluación del desempeño del recurso humano de la Asociación; sin embargo, los servicios no evidencian una vinculación directa con la atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, por lo que no se ajustan a la finalidad, condiciones y lineamientos establecidos en el Convenio Número 03-2025 suscrito entre la Asociación y el Ministerio de Gobernación, ni a la normativa aplicable para la ejecución de los fondos destinados a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) para el ejercicio fiscal 2025.

Criterio

Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12 Presupuestos de egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura



programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público.”

Escritura Pública número sesenta y nueve (69) de fecha 22 de enero de 2001, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Marcelino Ixen Aju. Constitución de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, ARTÍCULO Vigésimo Quinto, Atribuciones de la Presidenta, literal f), establece: “Autorizar con la Tesorera, Todos los Pagos que se efectúen.”

El Convenio Número 03-2025 para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco. Cláusula Segunda. Objeto, establece: “El presente convenio tiene como objeto apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia...”; Cláusula Octava, Prohibiciones, establece: “En virtud que la transferencia que se realiza a la ASOCIACIÓN, es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia en el marco de sus fines y objetivos...”

El Acuerdo Ministerial Número 119-2025, del Ministro de Gobernación Normativo que Regula el Procedimiento de Entrega, Ejecución y Liquidación de los Fondos Otorgados a los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-, para el Ejercicio Fiscal 2025, artículo 5. Convenio, establece: “... b) Los fondos serán utilizados estrictamente en apego a los objetivos y metas trazados en el Plan Operativo Anual -POA-presentado por cada entidad administradora de los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia-CAIMUS- solicitantes, para la atención de las mujeres sobrevivientes de violencia dentro del marco de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres-PLANOVI- 2020/2029 y a la atención integral y multidisciplinaria para las mujeres sobrevivientes de violencia, según el Artículo 3 literal d) de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República



de Guatemala, literal c). Los fondos que se transfieren son exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia.”

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, aprobó la contratación de servicios profesionales que no guardan relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, ni con el cumplimiento de las metas sustantivas del programa.

Efecto

Deficiente calidad del gasto de funcionamiento, el cual limita la atención integral a las mujeres sobrevivientes de violencia.

Recomendación

La Junta Directiva debe verificar que la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, fortalezca los mecanismos de control y verificación previa, a efecto de asegurar que toda contratación y erogación garantice el uso adecuado y específico de los fondos públicos destinados a la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, y cumplimiento de las metas sustantivas del programa.

Comentario de los responsables

La Señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta y Representante Legal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, mediante oficio Ref.GGM-072-2026 del 06 de mayo de 2026, manifiestan lo siguiente:

“(…) En atención a la observación contenida en el posible hallazgo relacionado con la ejecución de gastos bajo el renglón 189 “Otros estudios y/o servicios”, específicamente los Contratos Administrativos Nos. GGMA-009-2025 y GGMA-015-2025, se presenta la siguiente justificación en el marco del Convenio No. 03-2025 suscrito el 09 de junio de 2025 entre la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM– y el Ministerio de Gobernación-MINGOB, así como de la normativa aplicable a la ejecución de fondos destinados a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS–:

El Contrato Administrativo No. GGMA-009-2025, por un monto de Q80,000.00, relativo a la consultoría para la elaboración del análisis de valoración de puestos, política salarial, política de reclutamiento y selección, y política de evaluación del desempeño, constituye una acción de fortalecimiento institucional orientada a la adecuada gestión del recurso humano responsable de la implementación del Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, en el marco de la Estrategia de Empoderamiento y Estrategia Intervención.



Dicho modelo establece que la prestación de servicios especializados a mujeres sobrevivientes de violencia sus hijas e hijos no depende únicamente de la atención directa, el acompañamiento y asesoría, sino también de la existencia de una estructura organizativa fortalecida, que responden a los objetivos del Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, con procesos claros de gestión del talento humano, que garanticen la idoneidad, estabilidad y desempeño de los equipos multidisciplinarios especializados, así como del personal que integra la parte administrativa, financiera y operativa.

En ese sentido, dicha consultoría tiene como objetivo crear un marco estratégico y funcional que alinee la gestión del recurso humano con los objetivos de la Asociación, con el fin de fortalecer la gestión del equipo de trabajo, promover la equidad interna y asegurar la transparencia en los procesos y procedimientos organizacionales.

La implementación de los instrumentos desarrollados permite asegurar coherencia entre funciones, perfiles, responsabilidades y condiciones institucionales del recurso humano. Así también, estos instrumentos serán utilizados el presente año para los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, que permitirán que la evaluación del desempeño sea realizada internamente por el área de recursos humanos; por lo cual dicho gasto ya no fue considerado en el Plan Operativo Anual-POA para el ejercicio fiscal 2026.

Por otra parte, el Contrato Administrativo No. GGMA-015-2025, por un monto de Q24,500.00, correspondiente a la evaluación del desempeño del equipo de trabajo, se constituye en un mecanismo técnico de seguimiento, monitoreo y mejora continua del desempeño institucional; permitiendo identificar brechas de fortalecimiento, necesidades de sensibilización, formación y capacitación, así como factores psicosociales que pueden incidir en la calidad y calidez de la atención integral especializada.

Ambos procesos se encuentran alineados con el Plan Estratégico y Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia de GGM validado por CONAPREVI, específicamente en la estrategia de intervención y empoderamiento que contempla el componente de autocuidado, cuidados y sanación del personal, reconociendo que la atención a mujeres sobrevivientes de violencia sus hijas e hijos implica alta carga emocional y requiere condiciones institucionales adecuadas para el equipo que atiende, acompaña y asesora; así como para el adecuado funcionamiento de las áreas especializadas y operativas que permiten la sostenibilidad de los servicios, incluyendo acciones de prevención y generación de información para la toma de decisiones.



Asimismo, las acciones vinculadas al Contrato Administrativo No. GGMA-009-2025, responden a las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del control interno y la estandarización de procesos, lo cual evidencia su incorporación dentro de la mejora continua, abarcando la gestión técnica como administrativa, financiera y operativa de la Asociación.

Por lo tanto, consideramos que los gastos ejecutados de ambos contratos se consideran elegibles, razonables y pertinentes, en tanto se encuentran directamente vinculados al fortalecimiento de la estructura institucional que permite la implementación del Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia en los GGM CAIMUS, contribuyendo a la calidad y calidez de la atención, acompañamiento y asesoría brindados a mujeres sobrevivientes de violencia sus hijas e hijos que acuden a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-GGM CAIMUS, así como al fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros de los programas y sistemas.

Es importante mencionar que la contratación y pago de ambas consultorías están programadas dentro del Plan Operativo Anual-POA 2025, el cual fue entregado en su momento al Ministerio de Gobernación. "

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta y Representante Legal; en virtud que, los argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus comentarios manifiesta que, los gastos ejecutados bajo los Contratos Administrativos Nos. GGMA-009-2025 y GGMA-015-2025 se encuentran vinculados al fortalecimiento institucional y a la gestión del recurso humano en el marco del Convenio No. 03-2025; sin embargo, no demuestra la vinculación directa de dichos servicios con la atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, objeto exclusivo del convenio.

Con relación al comentario, los servicios de consultoría para elaborar política salarial, valoración de puestos, reclutamiento y evaluación del desempeño constituyen herramientas de gestión administrativa general que benefician a toda la Asociación, no solo al personal de los CAIMUS; sin embargo, dichos instrumentos no están contemplados en el Convenio No. 03-2025 o el Acuerdo Ministerial 119-2025.

Respecto al argumento "(...) la consultoría para la elaboración de los instrumentos de gestión de recursos humanos constituye una acción de fortalecimiento institucional orientada a la adecuada gestión del personal responsable de la implementación del Modelo de Atención Integral (...)" ; No obstante, dichos



instrumentos constituyen herramientas de gestión administrativa general que benefician a toda la Asociación, no solo al personal de los CAIMUS. Además, no se encuentra contemplado como requisito del Convenio No. 03-2025 o del Acuerdo Ministerial 119-2025.

En cuanto al comentario "(...) la evaluación del desempeño del equipo de trabajo se constituye en un mecanismo técnico de seguimiento, monitoreo y mejora continua del desempeño institucional (...)", y, que se encuentra "(...) alineado con el Plan Estratégico y Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia de GGM validado por CONAPREVI, específicamente en la estrategia de intervención y empoderamiento que contempla el componente de autocuidado, cuidados y sanación del personal(...)"; Sin embargo, la evaluación del desempeño es una práctica administrativa ordinaria y recurrente, y no se demostró que fuera un requisito del convenio ni que su contratación externa fuera impostergable para la atención a las mujeres sobrevivientes de violencia.

Adicionalmente, indica que "(...) la contratación y pago de ambas consultorías están programadas dentro del Plan Operativo Anual-POA 2025, el cual fue entregado en su momento al Ministerio de Gobernación(...)"; argumento con el que pretende evadir su responsabilidad; debido a que, la inclusión en el POA no subsana la falta de vinculación directa con el objeto del convenio; en virtud que, el Acuerdo Ministerial 119-2025 establece que los fondos son exclusivos para gastos de funcionamiento asociados a la atención integral de las sobrevivientes de violencia. Asimismo, se argumenta que "estos instrumentos serán utilizados el presente año para los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, que permitirán que la evaluación del desempeño sea realizada internamente por el área de recursos humanos; por lo cual dicho gasto ya no fue considerado en el Plan Operativo Anual-POA para el ejercicio fiscal 2026(...)"; argumento que, confirma que se trata de inversiones institucionales de carácter permanente, cuyo costo debió ser asumido con recursos propios de la Asociación o prorrateado entre sus distintas fuentes de financiamiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	35,506.00
Total		Q. 35,506.00



Hallazgo No. 2

Deficiencia en el proceso de aprobación del presupuesto

Condición

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, como resultado de las pruebas de cumplimiento, se constató que mediante Acta No. 01-2025 de fecha 07 de enero de 2025, que obra en los folios No. 000066 y 000067 del Libro de Actas de la Junta Directiva, se dejó constancia del proyecto de Presupuesto Anual 2025 por un monto de Q12,300,000.00, el cual fue presentado por la Junta Directiva y aprobado en la Asamblea General Ordinaria según Acta No. 01-2025 de fecha 24 de enero de 2025, que obra en el folio No. 24 del Libro de Actas de la Asamblea. Dicho presupuesto, incluye la matriz y el Plan Operativo Anual 2025, incorporando renglones presupuestarios tales como 151 Arrendamiento de edificio y locales, 153 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Oficina, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte, 157 Arrendamiento de Equipo de Cómputo, 162, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina 165, Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, 166 Mantenimiento y Reparación de equipo para comunicación, 168 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo, 169 Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 174 Mantenimiento y Reparación de Instalaciones; sin embargo, la naturaleza de estos renglones no guardan relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, ni con actividades sustantivas del programa.

No obstante lo anterior, el 11 de junio de 2025, la Asociación suscribió con el Ministerio de Gobernación el Convenio Número 03-2025, mediante el cual se formalizó la transferencia de recursos públicos por Q12,300,000.00 para el financiamiento de sus actividades durante el ejercicio fiscal 2025. Dicho instrumento prohíbe su aplicación en conceptos que no guarden relación directa con la finalidad del programa; y, la prohibición de adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos.

Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial Número 119-2025, que regula la ejecución de los recursos destinados a los CAIMUS, establece que los fondos deben ejecutarse en estricto apego a los objetivos y metas del Plan Operativo Anual, destinarse exclusivamente a gastos de funcionamiento vinculados a la atención integral de mujeres sobrevivientes de violencia y alinearse con los resultados e indicadores del programa; asimismo, prohíbe la adquisición de activos fijos.

Sin embargo, al efectuar la revisión de la ejecución presupuestaria por renglón de gasto al 31 de diciembre de 2025, se determinó que la Asociación no realizó



ajustes al presupuesto aprobado; y, efectuó erogaciones por un monto total de Q952,459.98 que no guardan relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, ni con el cumplimiento de las metas sustantivas del programa. Como se detalla a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ₡
151	Arrendamiento de edificios y locales	514,950.00
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	10,560.00
155	Arrendamiento de medios y transporte	2,500.00
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	25,556.67
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,230.00
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	209,032.81
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	44,502.00
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinaria y equipo	10,140.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	57,363.50
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	67,625.00
TOTAL		952,459.98

Fuente: Preparación propia con base en la integración de Cuentas presentadas por la Entidad.

Criterio

Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12 Presupuestos de egresos, establece: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público.”

Decreto Número 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, artículo 16 Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia, establece: “Es obligación del Estado garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.”

Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, artículo 133. Integración de los aportes a Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS-, establece: “Dentro del Presupuesto del Ministerio de Gobernación del ejercicio fiscal 2025, establecido en el Artículo 6 de esta Ley en Aportes de Transferencias Corrientes y atendiendo al Artículo 16 del Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se incluyó un Aporte de cincuenta y dos millones de quetzales (Q.52,000,000.00) para los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS-...”

El Convenio Número 03-2025 para la Transferencia del Aporte Presupuestario del Ministerio de Gobernación para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres-GGM-, establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco. Cláusula Segunda establece: “OBJETO. El presente convenio tiene como objeto apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia...”; Cláusula Tercera Compromiso de las Partes II Compromiso de la Asociación literal h), establece: “Coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto, para el caso de fondos destinados a funcionamiento, según lo estipulado en el Artículo 12 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco ...”; Cláusula Quinta Informe de Ejecución de los Fondos, establece: “En los diez (10) días de cada mes, se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente ...”; Cláusula Octava PROHIBICIONES, establece: “En virtud que la transferencia que se realiza a la ASOCIACIÓN, es exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia en el marco de sus fines y objetivos, le queda expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos...”

El Acuerdo Ministerial Número 119-2025, del Ministro de Gobernación, normativo que regula el procedimiento de entrega, ejecución y liquidación de los Fondos Otorgados a los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia -CAIMUS-, para el Ejercicio Fiscal 2025, artículo 5. Convenio, establece: “ ... a) La administración de los fondos deberá hacerse en forma eficaz, eficiente y transparente, b) Los fondos serán utilizados estrictamente en apego a los objetivos y metas trazados en el Plan Operativo Anual -POA- presentado por cada entidad administradora de los Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS- solicitantes, para la atención de las mujeres sobrevivientes de violencia dentro del marco de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Plan Nacional para la Prevención



y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres -PLANOVI- 2020/2029 y a la atención integral y multidisciplinaria para las mujeres sobrevivientes de violencia, según el Artículo 3 literal d) de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. c) Los fondos que se transfieren son exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, d) Hay prohibición de adquirir o comprar bienes inmuebles o cualquier activo fijo inventariable con los fondos que le sean transferidos.”

Causa

La Junta Directiva, presentó ante la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación el Proyecto del Presupuesto para el año 2025, que incluye renglones presupuestarios que no guardan relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, ni con actividades sustantivas del programa.

La Subcoordinadora Financiera elaboró el presupuesto sin verificar su alineación con el POA, el Convenio 03-2025 y el Acuerdo Ministerial 119-2025, incorporando renglones presupuestarios no vinculados a la atención integral.

La Coordinadora Ejecutiva revisó el presupuesto sin verificar su alineación con el POA y la normativa aplicable, permitiendo la inclusión de renglones presupuestarios no vinculados a la atención integral.

Efecto

Afectación directa a la atención integral de mujeres sobrevivientes de violencia, al destinar recursos públicos a gastos no vinculados al objetivo del programa, reduciendo la cobertura, oportunidad y calidad de los servicios brindados.

Recomendación

La Junta Directiva debe verificar el Proyecto de Presupuesto que esté alineado con las metas y objetivos plasmados en el POA y que los renglones presupuestarios guarden relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia y que cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente inclusive el Convenio que corresponda, previo a que sea presentado y aprobado por la Asamblea General.

La Subcoordinadora Financiera deberá elaborar el presupuesto en alineación con el POA, el Convenio 03-2025 y el Acuerdo Ministerial 119-2025, incorporando renglones presupuestarios vinculados específicamente a la atención integral.

La Coordinadora Ejecutiva deberá revisar el presupuesto según la alineación con el POA y la normativa aplicable, permitiendo la inclusión de renglones



presupuestarios.

Comentario de los responsables

Las Señoras Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta y Representante Legal, Aida Estefana Lemus Saravia, Secretaria, Lilian Amarilis Guamuch Martínez, Tesorera, Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. Mediante oficio Ref.GGM-072-2026 del 06 de mayo de 2026, manifiestan lo siguiente:

"(...) De acuerdo al Criterio del Auditor expresamos: Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto El auditor señala la "vinculación con sus fuentes de financiamiento" y el "aseguramiento de la calidad del gasto". A lo que consideramos que el gasto tiene una vinculación directa debido a que los fondos fueron asignados específicamente para los CAIMUS (según el Decreto 36-2024 que el mismo auditor cita). La "calidad del gasto" se cumple al mantener la infraestructura existente (mantenimientos) en lugar de comprar equipo nuevo, lo cual sería más costoso y está prohibido en el Convenio 03-2025.

Como se muestra en el Informe Gerencial para el año 2025, un total de 6073 mujeres sobrevivientes de violencia fueron atendidas en los GGM-CAIMUS, con calidad y calidez; por lo que era necesario el arrendamiento de inmuebles, equipo de cómputo, mantenimiento de vehículos, para el funcionamiento de los mismos. Como se visualiza en la página 11 del Informe Gerencial presentado al Ministerio de Gobernación, el cual se adjunta.

Decreto 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. El auditor cita el Artículo 16, que dice que el Estado debe garantizar los "recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral (CAIMUS)", por lo que consideramos que los gastos señalados son precisamente los "recursos materiales" indispensables y necesario para que los GGM-CAIMUS funcionen. Sin un edificio (renglón 151) o computadoras (renglón 168), no habría atención con calidad y calidez y de manera oportuna a las mujeres sobrevivientes de violencia, sus hijas e hijos.

Estos gastos de funcionamiento están permitidos por el Artículo 3 literal d) de la Ley Contra el Femicidio, ya que son la base logística para ejecutar la atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia en los GGM-CAIMUS.

Cláusula Octava (Prohibiciones) del Convenio 03-2025 y en el Acuerdo Ministerial 119-2025. La distinción entre "Gasto de Funcionamiento" y "Activo Fijo" Los renglones cuestionados (151, 153, 155, 157, 162, 165, 168, 169, 171 y 174) pertenecen al Grupo 100 "Servicios No Personales" del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Ninguno de estos



renglones es una compra de activo (que sería el Grupo 300). Arrendar (151) o mantener (165/168) no son activos fijos. Por lo que se cumple con la Cláusula Octava, debido a que no se compraron bienes, sino que se pagó por el uso y conservación de herramientas necesarias.

El "Objeto del Convenio" La Cláusula Segunda y Tercera mencionan que el objeto es la "atención integral de las mujeres". La "atención integral" no es un concepto abstracto, sino que requiere de infraestructura física y tecnológica.

... "El arrendamiento de edificios (renglón 151) es el gasto de funcionamiento más básico y asociado directamente a la prevención de violencia, ya que sin una sede física es imposible brindar la atención, asesoría y albergue que exige el Artículo 16 de la Ley contra el Femicidio citado en el hallazgo." Apego al POA (Acuerdo Ministerial 119-2025), Estos renglones de mantenimiento y arrendamiento están incluidos en el POA 2025 que fue aprobado por el Ministerio de Gobernación la ejecución de los renglones señalados no fue arbitraria, sino que responde fielmente a la planificación contenida en el POA 2025, el cual fue revisado y aprobado por la entidad rectora (MINGOB) previo a la suscripción del convenio.

Finalmente, es importante precisar que la ejecución de estos gastos se alinea estrictamente con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 119-2025 emitido por el Ministerio de Gobernación de Guatemala con fecha 28 de febrero de 2025. La interpretación y aplicación de dicho acuerdo por parte de la Asociación, no contradice sus disposiciones, sino que asegura la continuidad de los servicios integrales especializados, bajo los marcos regulatorios vigentes.

Se hace de su conocimiento la base normativa que sustenta su correcta ejecución:

1) Naturaleza del gasto: El inciso a) del Artículo 5 establece los criterios para los Costes Directos Corrientes. Los gastos de arrendamiento y mantenimiento de instalaciones son indispensables para la ejecución de las actividades de la Asociación y se clasifican estrictamente en esa categoría. Al ser costes necesarios para el funcionamiento diario y la prestación de servicio de atención integral, no pueden ser considerados "inversión", ya que no constituyen una adquisición de activos fijos.

2) Elegibilidad y POA: Estos rubros están debidamente programados y justificadas dentro del Plan Operativo Anual POA, de la Asociación, que forma parte integral del Expediente que se presenta y previa autorización, es la base para el Convenio. Esto garantiza que el gasto cuenta con el respaldo técnico y la aprobación de la máxima autoridad, cumpliendo con el principio de legalidad y programación presupuestaria.

3) Cumplimiento normativo: Por lo anterior, reiteramos que la ejecución de estos



fondos no contradice las cláusulas del Convenio, por el contrario, se realiza en estricto cumplimiento de la jerarquía normativa establecida: el Convenio define la naturaleza del gasto (corriente) y el POA define su destino programático.

Argumentos de Descargo. Vinculación Directa: los renglones señalados (151 Arrendamiento de edificio, 168 Mantenimiento de equipo de cómputo) son indispensables para operar los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia-GGM CAIMUS. Sin inmuebles o equipo de cómputo, no se puede brindar la "atención integral" que exige la ley. No es un gasto administrativo, es un gasto de infraestructura de servicio.

Aprobación Legal: El presupuesto y el POA fueron aprobado por la Asamblea General Ordinaria (máximo órgano de la Asociación), según consta en el Acta No. 01-2025, cumpliendo los estatutos internos de la Asociación.

Naturaleza del Gasto: estos son gastos de funcionamiento permitidos por el Artículo 3 literal d) de la Ley Contra el Femicidio, ya que son la base logística para ejecutar el programa.

Mantenimiento vs. Compra: Los renglones 162 al 171 son de mantenimiento, no de adquisición. No se está comprando equipo nuevo (que sería prohibido), se está conservando el existente para que la Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Violencia, no se detenga. Es una "conservación de activos", no una "compra".

La "atención integral" es un servicio que requiere logística (transporte 155, 165) y tecnología (cómputo 168). Si el gasto permite que el servicio ocurra, está vinculado.

Si esos fondos no se hubieran destinado a mantenimiento, el equipo se hubiera arruinado, obligando a comprar equipo nuevo (lo cual sí está prohibido).

No está demás indicar que, el equipo de cómputo con el que se cuenta, en su mayoría fueron adquiridos en los años 2008 y 2009, por lo que están obsoletos.

Por lo que solicitamos que se desvanezca la responsabilidad administrativa contra la Junta Directiva y la Coordinadora Ejecutiva, porque los gastos señalados son de funcionamiento y no de inversión (activo fijo) y, con base en las pruebas presentadas, se proceda al desvanecimiento del hallazgo por considerar que el presupuesto responde a las necesidades operativas de la Asociación. "

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras Dinora Patricia Gramajo Romero, Aida Estefana Lemus Saravia, Lilian Amarilis Guamuch Martínez y Lilian Giovana



Lemus Pérez, en virtud que los argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que en sus comentarios manifiestan que, los gastos en arrendamientos y mantenimientos son indispensables para la operación de los CAIMUS; sin embargo, el Balance General al 31 de diciembre de 2025 registra que la Asociación posee activos fijos propios por un valor de Q7,136,460.86, lo que demuestra que existían bienes propios suficientes para cubrir las necesidades operativas del programa, sin necesidad de recurrir a los gastos cuestionados. En consecuencia, la ejecución de dichos gastos implicó la destinación de recursos públicos a conceptos no vinculados al objetivo del programa, afectando directamente la disponibilidad de fondos para la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia.

Con relación al argumento que, la Cláusula Octava del Convenio 03-2025 prohíbe la adquisición de activos fijos, no así los gastos de arrendamiento y mantenimiento. Es importante indicar que, la Cláusula Octava establece dos limitaciones, que los fondos son "exclusivamente para gastos de funcionamiento asociados a la prevención de violencia", y, prohíbe adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos; por tanto, los fondos solo pueden usarse para gastos de funcionamiento que estén directamente relacionados con la prevención de la violencia. Además, la prohibición de comprar bienes inmuebles o activos fijos no solo incluye la compra directa, sino también cualquier otra forma de adquirirlos, como los contratos de alquiler que permiten usar o disfrutar de esos bienes. También incluye todos los gastos que esos bienes generan, como los mantenimientos y reparaciones. Esta interpretación se basa en el Artículo 12 del Decreto 101-97, que exige que los presupuestos públicos se usen para producir bienes y servicios y garanticen la calidad del gasto, y en el Artículo 5 del Acuerdo Ministerial 119-2025, que dice que los fondos solo pueden usarse para gastos de funcionamiento vinculados directamente a la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia.

Respecto al argumento que el presupuesto y el POA 2025 fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria según Acta No. 01-2025 y por el Ministerio de Gobernación mediante el Acuerdo Ministerial 119-2025, por lo que la ejecución de los renglones señalados no fue arbitraria; argumentos con los que pretenden evadir su responsabilidad, en virtud que, la aprobación formal del presupuesto no exime a la Asociación de la obligación de verificar que cada renglón presupuestario cumpliera con los criterios de elegibilidad y calidad del gasto establecidos en el Artículo 12 del Decreto 101-97; y, que cumplieran con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo y el Convenio.

Asimismo, citan el Artículo 16 del Decreto 22-2008, que establece la obligación del Estado de garantizar los recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los CAIMUS, y el Artículo 3 literal d) del mismo cuerpo legal, que define la atención



integral como un servicio que requiere infraestructura física y tecnológica. Es importante indicar, que el equipo de auditoría, no desconoce que los CAIMUS requieren recursos materiales para operar, pero la simple calificación de un gasto como "material" no es suficiente para acreditar que el mismo está directamente asociado a la prevención de la violencia y a la atención integral. Además, el Balance General al 31 de diciembre de 2025 demuestra que la Asociación ya contaba con recursos materiales propios por Q7,136,460.86.

Adicionalmente, manifiestan que los renglones presupuestarios cuestionados constituyen la base logística para ejecutar el programa de atención integral; argumento con el que pretenden evadir su responsabilidad, en virtud que, la normativa vigente establece expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos; sin embargo, efectuaron gastos que suman Q952,459.98, por lo tanto, incumplieron con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, que establece: "(...) expresamente prohibido adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos..."; Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 119-2025, el cual establece: "(...) d) Hay prohibición de adquirir o comprar bienes inmuebles o cualquier activo fijo inventariable con los fondos que le sean transferidos."

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA EJECUTIVA	LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ	24,200.00
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	35,506.00
TESORERA	LILIAN AMARILIS GUAMUCH MARTINEZ	35,506.00
SECRETARIA	AIDA ESTEFANA LEMUS SARAVIA	35,506.00
Total		Q. 130,718.00

Conclusiones

Con relación a la Ejecución Presupuestaria y el Gasto de Funcionamiento, se concluye que, durante el ejercicio fiscal 2025, la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM) recibió Q12,300,000.00 en fondos públicos, de los cuales ejecutó Q12,080,452.14; de los cuales fueron fiscalizados Q9,082,089.20; y se comprobó que, incluye gastos que afectaron directamente la disponibilidad de fondos para la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia. Esta situación generó los hallazgos No. 1, "Falta de Calidad del Gasto de Funcionamiento", y No. 2, "Deficiencia en el Proceso de Aprobación del Presupuesto".



Sobre el Reintegro de Fondos no Ejecutados, se concluye que, la Asociación GGM reintegró al fondo común la cantidad de Q219,547.86 que corresponde a los recursos no ejecutados del Convenio Número 03-2025, suscrito con el Ministerio de Gobernación, según consta en la boleta de depósito monetario No. 161383 del 15 de enero de 2026.

Sobre la Planificación Operativa Anual: Se identificó que la Asociación GGM carece de un proceso claro y estructurado para la planificación y elaboración de su Plan Operativo Anual. Esto se evidencia en la inclusión de renglones presupuestarios que no guardan relación directa con la línea de acción principal: la Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Violencia. Razón por la que, se formuló el hallazgo No. 2, "Deficiencia en el Proceso de Aprobación del Presupuesto"

11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario(s) y empleado(s) responsable(s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo(s) formulado(s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre del cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2025 - 31/12/2025



12. EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Lic. WALTER MORALES CERMEÑO
COORDINADOR

Fecha firma 22/05/2026 10:50:53
Identificador único del documento
usuario (hash)
4af6496fc0f242aa13d3ee4c7aa
1a79dcfac3e9f4486255a1bd896
ae01488ada1e4e3251083d32337
5484d99060d67836cc4421c5e9a
b964599b99bab0f05f54

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
SUPERVISOR

Fecha firma 22/05/2026 10:51:42
Identificador único del documento
usuario (hash)
f2e3fe238c7b255a3892365f49c27485d
e61d66f63e31bb7ee5f376e83a5058ebc
947fdd92a69294bb94fc850d7654f50dd
9364799630ca156a3cebbba77c4b26

13. CONTROL DE CALIDAD DESIGNADO

El integrante de la Comisión de Control de Calidad designado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Licda. SUSANA ELIZABETH PINEDA VICENTE
CONTROL DE CALIDAD

Fecha firma 22/05/2026 10:51:58
Identificador único del documento
usuario (hash)
c41c7a3bc7c955d923e00a39d90c1b8247d6e9
e45cf185d5123f6b4935071cf7af8f1b8c27e5
41a8bc514c1e645c2641294d681844b6d65359
a376aad2bcf8d5



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 28. Informes de auditoría y 29. Independencia, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el (la) Subdirector(a) y el (la) Director(a), únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ HI
SUBDIRECTOR

Fecha firma 22/05/2026 10:59:44
Identificador único del documento
usuario (hash)
d11396382589bc25a519a38f711691

98d0f401e75a89bcfb957745adffd8
95fb327577b3ec7f97d5730fe4a41c
27835ec33265b9c32f33c0b9c1a993

f6705362

Lic. RUTH AMARILIS BARRIOS CARRETO DE CASTAÑEDA
DIRECTOR

Fecha firma 26/05/2026 19:28:16
Identificador único del documento
usuario (hash)
bb102e345dedb605f8a956cd44a7d544fd388383ecb0f0f
4f7ee07c2ae6e45eda4e55c65a021baab011395b3810f03
500702defe654887a6816ff6800c212e12



14. ANEXOS



Nombramiento



Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DA-19-0001-2026

CUA:93701
2023-100-101-29-013

Guatemala, 02 de febrero de 2026

Equipo de Auditoría
CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM (Supervisor Gubernamental),
WALTER MORALES CERMEÑO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 34, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la ejecución presupuestaria de las transferencias de aporte según convenio presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2025 a la Asociación "Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-" establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**



Auditoría en mención es de: treinta (30) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.

Lic. RUTH AMARILIS BARRIOS CARRETO DE
CASTAÑEDA
DIRECTOR

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD
LIMITADA
No. DA-19-0005-2026

CUA:93701
2023-100-101-29-013

Guatemala, 16 de febrero de 2026

Equipo de Auditoría
CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA (Supervisor Gubernamental)

En cumplimiento al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 34, literal c, 57, 58 Y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM; para que practiquen auditoría de cumplimiento, con nivel de seguridad limitada.

El presente nombramiento es para que se integre como Supervisor del Equipo de Auditoría designado según nombramiento número DA-19-0001-2026 en sustitución de la Licenciada Cristina Elizabeth Chojlan Cojulum.

La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la ejecución presupuestaria de las transferencias de aporte según convenio presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal 2025 a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- establecido en el artículo 133 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. El alcance y el período lo definirá el equipo de auditoría de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas en el área de cumplimiento. El tiempo estimado para realizar la

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**



Auditoría en mención es de: veinte (20) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

Vo. Bo.

Lic. RUTH AMARILIS BARRIOS CARRETO DE
CASTAÑEDA
DIRECTOR

Lic. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, se podrá validar el mismo en el siguiente enlace: <https://validador.rpsc.gob.gt/>



DECLARACIONES

Yo: CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES, he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, según nombramiento DA-19-0005-2026, de fecha 16/febrero/2026 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 26 de marzo de 2026.

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
03E7A416CDAF69E00A135745A745E98A4E9C26FCD350EA11CB277BF5EEE231F41682FB60438DB9A9EC86E4F4E3882BD50C3FDFFA
DA1F3B7DD75EB43916765626
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

DECLARACIONES

Yo: WALTER MORALES CERMEÑO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES. he sido nombrado para realizar AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA en el (la): ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, según nombramiento DA-19-0001-2026, de fecha 02/febrero/2026 en donde a mi leal saber y entender, declaro:

A) INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

No tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad y ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo.

Me comprometo a Informar oportunamente y por el medio disponible cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas.

B) ÉTICA

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo observar el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

C) CALIDAD

Me comprometo a realizar el trabajo de conformidad a las Normas de Auditoría Aprobadas y los manuales de Auditoría Gubernamental correspondientes.

Los datos que se consignan en el presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y fecha: Guatemala, 17 de febrero de 2026

Lic. WALTER MORALES CERMEÑO
D00DA23288AE1970D043BED23AE6C9FAEF5B3984F8C71B397118E8C51F151700F06FDC745F97A242997E6E52A648840264AC9A8
F90818218822AE49F7628F
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
Clasificador Institucional	ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL
Nombre de Cuentadancia	2023-100-101-29-013 ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM
Tipo de Auditoría	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
Nombramiento	DA-19-0001-2026, DA-19-0005-2026
Período Auditado	01/01/2025 - 31/12/2025
Auditor Gubernamental	Lic. WALTER MORALES CERMEÑO
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de calidad del gasto de funcionamiento

Condición

Al revisar los gastos de funcionamiento de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, correspondientes al período 2025, se determinó que, con cargo al renglón de gasto 189 Otros Estudios y/o Servicios, la Asociación suscribió contratos de servicios profesionales vinculados a la gestión y desarrollo del recurso humano, derivado que, el 28 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato Administrativo Número GGMA-009-2025, por un monto de Q80,000.00, con vigencia del 28 de agosto al 29 de diciembre de 2025, para la prestación de servicios de consultoría consistentes en la Elaboración del Análisis de Valoración de Puestos, Política Salarial, Política Reclutamiento y Selección, Política de Evaluación del Desempeño. Asimismo, el 15 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato Administrativo Número GGMA-015-2025, por un monto de Q24,500.00, con vigencia del 15 de octubre al 26 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la evaluación del desempeño del recurso humano de la Asociación; sin embargo, los servicios no evidencian una vinculación directa con la atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, por lo que no se ajustan a la finalidad, condiciones y

lineamientos establecidos en el Convenio Número 03-2025 suscrito entre la Asociación y el Ministerio de Gobernación, ni a la normativa aplicable para la ejecución de los fondos destinados a los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) para el ejercicio fiscal 2025.

Recomendación

La Junta Directiva debe verificar que la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, fortalezca los mecanismos de control y verificación previa, a efecto de asegurar que toda contratación y erogación garantice el uso adecuado y específico de los fondos públicos destinados a la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, y cumplimiento de las metas sustantivas del programa.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL		X	

Hallazgo No. 2

Deficiencia en el proceso de aprobación del presupuesto

Condición

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, como resultado de las pruebas de cumplimiento, se constató que mediante Acta No. 01-2025 de fecha 07 de enero de 2025, que obra en los folios No. 000066 y 000067 del Libro de Actas de la Junta Directiva, se dejó constancia del proyecto de Presupuesto Anual 2025 por un monto de Q12,300,000.00, el cual fue presentado por la Junta Directiva y aprobado en la Asamblea General Ordinaria según Acta No. 01-2025 de fecha 24 de enero de 2025, que obra en el folio No. 24 del Libro de Actas de la Asamblea. Dicho presupuesto, incluye la matriz y el Plan Operativo Anual 2025, incorporando renglones presupuestarios tales como 151 Arrendamiento de edificio y locales, 153 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Oficina, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte, 157 Arrendamiento de Equipo de Cómputo, 162, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina 165, Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, 166 Mantenimiento y Reparación de equipo para comunicación, 168 Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo, 169 Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 174 Mantenimiento y Reparación de Instalaciones; sin embargo, la

naturaleza de estos renglones no guardan relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, ni con actividades sustantivas del programa.

No obstante lo anterior, el 11 de junio de 2025, la Asociación suscribió con el Ministerio de Gobernación el Convenio Número 03-2025, mediante el cual se formalizó la transferencia de recursos públicos por Q12,300,000.00 para el financiamiento de sus actividades durante el ejercicio fiscal 2025. Dicho instrumento prohíbe su aplicación en conceptos que no guarden relación directa con la finalidad del programa; y, la prohibición de adquirir o comprar bienes inmuebles o activos fijos.

Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial Número 119-2025, que regula la ejecución de los recursos destinados a los CAIMUS, establece que los fondos deben ejecutarse en estricto apego a los objetivos y metas del Plan Operativo Anual, destinarse exclusivamente a gastos de funcionamiento vinculados a la atención integral de mujeres sobrevivientes de violencia y alinearse con los resultados e indicadores del programa; asimismo, prohíbe la adquisición de activos fijos.

Sin embargo, al efectuar la revisión de la ejecución presupuestaria por renglón de gasto al 31 de diciembre de 2025, se determinó que la Asociación no realizó ajustes al presupuesto aprobado; y, efectuó erogaciones por un monto total de Q952,459.98 que no guardan relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, ni con el cumplimiento de las metas sustantivas del programa. Como se detalla a continuación:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ₡
151	Arrendamiento de edificios y locales	514,950.00
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	10,560.00
155	Arrendamiento de medios y transporte	2,500.00
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	25,556.67
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	10,230.00
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	209,032.81
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	44,502.00
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinaria y equipo	10,140.00
171	Mantenimiento y reparación de edificios	57,363.50

174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	67,625.00
TOTAL		952,459.98

Fuente: Preparación propia con base en la integración de Cuentas presentadas por la Entidad.

Recomendación

La Junta Directiva debe verificar el Proyecto de Presupuesto que esté alineado con las metas y objetivos plasmados en el POA y que los renglones presupuestarios guarden relación directa con la prestación de servicios de atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia y que cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente inclusive el Convenio que corresponda, previo a que sea presentado y aprobado por la Asamblea General.

La Subcoordinadora Financiera deberá elaborar el presupuesto en alineación con el POA, el Convenio 03-2025 y el Acuerdo Ministerial 119-2025, incorporando renglones presupuestarios vinculados específicamente a la atención integral.

La Coordinadora Ejecutiva deberá revisar el presupuesto según la alineación con el POA y la normativa aplicable, permitiendo la inclusión de renglones presupuestarios.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADORA EJECUTIVA, PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIA, TESORERA		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 18 de mayo de 2026

ÁREA DE CUMPLIMIENTO

Lic. WALTER MORALES CERMEÑO
COORDINADOR

Fecha firma 22/05/2026 10:50:53
Identificador único del documento
usuario (hash)
538d62cc5144d9be57b7f703762
fbae794aa70cb9687d8c96de2b1
c2162db245c400a18664dce049b

Lic. CÉSAR RENÉ VELÁSQUEZ ARGUETA
SUPERVISOR

Fecha firma 22/05/2026 10:51:42
Identificador único del documento
usuario (hash)
8c81832a8c7b05377cfeafbbb0b50353

998fa451d5955593f029dd98b9d
b16e01751604e0ad316d

9bb6d1acf9ce8bd9b0206d738b1cf7501
0ef16ca8edacdf84b80451a89989b75c8
ed983d2d890101c2787770f7fbd9



Guatemala, 28 de mayo de 2026

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta Y Representante Legal

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM

Su Despacho

Señor (a) Presidenta Y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DA-19-0001-2026 y DA-19-0005-2026, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

DR. JORGE GIOVANNI CASTELLANOS GUDIEL
SUBCONTRALOR DE CALIDAD DE GASTO PÚBLICO

Signed by CN = JORGE GIOVANNI CASTELLANOS
GUDIEL / CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
C=GT
L=GUATEMALA
OU=Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
O=CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

